



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE MAYO DE 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que por nota se solicitó ampliación de incumbencias del título LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO CODIGO -1937- otorgado por instituciones universitarias;

Que con la documentación analizada esta Comisión determina la pertinencia de UNIFICAR bajo un mismo código los títulos LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO CODIGO-1937-; y DISEÑADOR GRAFICO O DISEÑADOR GRAFICO CUALQUIER ORIENTACION- CODIGO 1521- de similar formación y establecer las incumbencias correspondientes acordes a la normativa vigente;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo de los planes de estudio de las diferentes instituciones que otorgan las titulaciones ya mencionadas;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 60/16;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- UNIFICAR los títulos LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO CODIGO-1937- Y DISEÑADOR GRAFICO O DISEÑADOR GRAFICO CUALQUIER ORIENTACION- CODIGO 1521-, otorgado por instituciones universitarias y terciarias bajo el CÓDIGO 1521 LICENCIADO / DISEÑADOR / GRAFICO / CUALQUIER ORIENTACION para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2º.- ASOCIAR Y AMPLIAR las incumbencias para el título LICENCIADO / DISEÑADOR / GRAFICO / CUALQUIER ORIENTACION - CÓDIGO 1521 - con el siguiente alcance:

HABILITANTE:

Expresión visual y grafica (CENS). (Código 20006). Nivel medio común.  
Maestro Especial dibujo publicitario (Código 229). Primaria Adulto.  
Maestro Especial de plástica. (Código 103). Primaria Común.

SUPLETORIO:

Educación Estética (Dibujo)/ Dibujo y pintura. (Código 3101) Nivel Medio Común.  
Plástica (C.S.O) (Código 30023) Nivel Medio Común.  
Plástica/ Educación plástica / Educación artística (Plástica). (Código 3100) Nivel Medio Común.  
Referente escolar en tecnologías de la información y la comunicación (TIC). (Código 206). Nivel Medio Común.  
Referente escolar en tecnologías de la información y la comunicación (TIC). (Código 206). Primaria Común.  
Referente escolar en tecnologías de la información y la comunicación (TIC). (Código 206). Primaria Especial.  
Preceptor Secundario. (Código 200). Nivel Medio Común.  
Prosecretario Escuela Secundaria. (Código 101). Nivel Medio Común.  
Secretario Escuela Secundaria. (Código 100) Nivel Medio Común.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 2154

CIFUENTES, Oscar Raúl  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia